



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012021-0045800. Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de 2.020. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la demanda que han formulado por intermedio de estudiante de consultorio jurídico la señora ANA AURELIA SALAS MAYORGA en favor del señor CARLOS JULIO SUTA PARDO, se encuentra que ésta contiene falencias, razón por la cual se INADMITE de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP; para que sea subsanada como a continuación se indica, en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo:

1. La competencia del presente asunto no está dada por cuantía sino por su naturaleza, en consecuencia, el estudiante de consultorio no puede ejercer como apoderado de la parte demandante, toda vez que se requiere de la actuación de abogado graduado y con tarjeta profesional vigente.
2. No se hizo la relación de los apoyos que requiere el señor CARLOS JULIO SUTA PARDO, dado que se manifiesta que aquél se encuentra en estado de coma; esto es, el apoyo que requiere y quien lo satisface (persona) para cada una de las actividades de su vida diaria (alimentación, vestuario, salud, etc.) y los relacionados con los trámites legales que se deben realizar para lograr el ejercicio de su capacidad legal.
3. El presente trámite debe adelantarse bajo el ritual del proceso verbal sumario, dado que es transitorio, en consecuencia; la demanda debe adecuarse, como quiera que en este caso el extremo demandado es el señor CARLOS JULIO SUTA PARDO.
4. Debe precisar en los hechos de la demanda en qué ciudad se encuentra residiendo el señor CARLOS JULIO SUTA PARDO.
5. En los hechos de la demanda debe hacerse una relación de los parientes cercanos que éste tiene y las direcciones donde pueden ser citados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. _01_ del 11_ ENERO DE 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria